Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0124-2018-SGS** de fecha diecinueve de enero del corriente año, presentada por la señora**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“****1.*** *Fotocopia de expediente en proceso de compra de activos extraordinarios a nombre de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con código de activo # 207872, número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_,* ***2****. Me presente a realizar mi tercer pago del aporte de prima, me atendió el Sr. Guido, el cual me informo que otra persona había solicitado el crédito del inmueble que habito, en el cual ya había presentado mis documentos y tenía el proceso de compra del inmueble a mi nombre y realizando los pagos acordados para el aporte de prima. Siendo una entidad responsable y seria la cual dice que tiene derecho el habitante de la casa y* ***3.*** *Hasta el momento no tengo donde moverme y solicito la vivienda, quiero que se respete el proceso de compra del inmueble”*.

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** de la requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizará y se enviará a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios envió nota en la que responde a los requerimientos números 2 y 3 de la solicitud, manifestando que: “*Se revisó Informe de Auditoría Ref. ENP-14/2017 Examen Especial de la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, encontrándose que las reservas de los inmuebles únicamente lo puede realizar el interesado y las reservas a favor de la Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se realizaron sin la presencia de ella; en virtud de lo anterior se ejecuta desalojo administrativo; pese a lo anterior la Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_puede gozar del beneficio de reservar otro inmueble*”. Igualmente, el jefe del Área de Activos Extraordinarios envió fotocopia del expediente con Código Activo N° 207872 a nombre de la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Todo lo cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**